

RESOLUCIÓN No. 5112 del 5 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION**, identificada con Nit: **901.779.264 - 1***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 5112 del 5 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION**, identificada con Nit: **901.779.264 - 1***

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada con radicado **OAC Online No. 1935** de fecha **23 de mayo de 2025**, la institución **ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION**, identificada con el **NIT: 901.779.264-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, se evidencia que la institución **ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION**; identificada con el **NIT: 901.779.264-1**, fue constituida mediante Acta del 16 de noviembre de 2023, del Asamblea de Asociados en Luruaco, inscrita en la Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2023 bajo el número 68.412 del libro I.

Que mediante el Acta del 16 de noviembre de 2023, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Luruaco, inscrita en la Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2023 bajo el número 68.412 del libro I, se designaron como miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION**, identificada con el NIT: **901.779.264-1** a:



RESOLUCIÓN No. 5112 del 5 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION**, identificada con Nit: **901.779.264 - 1**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
MARIBEL CAUSADO SALCEDO	Presidente y Representante Legal	C.C. 22.727.392
GLEOVANIS ALCAZAR BALLESTAS	Vicepresidente	C.C. 22.727.553
ELISABETH PEÑA BORNACELY	Tesorero	C.C. 22.729.405
EMA ROSA CABRERA MARTINEZ	Secretario	C.C. 22.728.877
MARCOS ANTONIO PACHECO MERLANO	Vocal	C.C. 1.002.072.876
FABIAN DE JESÚS POLO ZARATE	Vocal	C.C. 1.045.232.962
JOHANA GONZALEZ MÁRQUEZ	Vocal	C.C. 1.045.230.185
Periodo de elección artículo 17 de los estatutos es de tres (3) años y va desde el 16/11/2023 al 15/11/2026.		

Que por Acta del 16 de noviembre de 2023, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Luruaco, inscrita en la Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2023 bajo el número 68.412 del libro I, se designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
GUERRERO GARCIA NELSON ENRIQUE	Revisor Fiscal	C.C. 8.526.852

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION**; identificada con el **NIT: 901.779.264-1**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION**; identificada con el **NIT: 901.779.264-1-3**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION**; identificada con el **NIT: 901.779.264-1**, con domicilio en el municipio de Luruaco, departamento de Atlántico, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **MARIBEL CAUSADO SALCEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.727.392** de conformidad con el Acta del 16 de noviembre de 2023, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Luruaco, inscrita en la Cámara de Comercio el 06 de

RESOLUCIÓN No. 5112 del 5 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION**, identificada con Nit: **901.779.264 - 1**

diciembre de 2023 bajo el número 68.412 del libro de las Entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señora **MARIBEL CAUSADO SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **22.727.392**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION**; identificada con el **NIT: 901.779.264-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: maribel1causado@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 15 No. 21 – 21 en el municipio de Luruaco, departamento de Atlántico².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

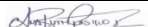
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 5 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra- Contratista Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	

¹ Dirección electrónica tomada del documento de autorización.

² Dirección tomada de la Cámara de Comercio de Sincelejo.

Municipio de Luruaco, 23 de julio de 2025

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
E.S.D.

REF: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

MARIBEL CAUSADO SALCEDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22727392, en calidad de Presidente de la Junta Directiva (Representante Legal), de la ASOCIACIÓN MUJERES RURALES DEL URUACO – EL PODER DE LA TRADICIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA),

AUTORIZO

Al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF para que, dentro del trámite de reconocimiento de personería jurídica adelantado ante esa entidad, se realicen todas las notificaciones, comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el proceso, a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, señalo como correo electrónico autorizado para recibir dichas notificaciones el siguiente: maribel1causado@gmail.com

La presente autorización se otorga de manera expresa y voluntaria, aceptando que las notificaciones electrónicas surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

En constancia, se firma en el municipio de Luruaco, a los 23 días del mes de julio de 2025.



MARIBEL CAUSADO SALCEDO

C.C. No. 22727392

Presidente (Representante Legal)

ASOCIACIÓN MUJERES RURALES DEL URUACO – EL PODER DE LA TRADICIÓN



RV: Notificación Electrónica Res. 5112 del 5 de septiembre de 2025 ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Lun 08/09/2025 8:00

Para Maribel Causado <maribel1causado@gmail.com>

 1 archivo adjunto (422 KB)

5112 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Mujeres Rurales de Luruaco.pdf;

Señor (a):

MARIBEL CAUSADO SALCEDO,

Representante legal

ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No.5112 **del 5 de septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION; identificada con el NIT: 901.779.264-1, con domicilio en el municipio de Luruaco, departamento de Atlántico, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

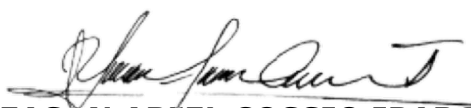
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No.5112 del 5 de septiembre de 2025

ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No. 5112 del 5 de septiembre** que decidió: *"Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION; identificada con el NIT: 901.779.264-1, con domicilio en el municipio de Luruaco, departamento de Atlántico"*, fue notificada **electrónicamente el día ocho (8) de septiembre de 2025**, que el término para presentar recursos venció **el veintidós (22) de septiembre** y estos no fueron allegados. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintitrés (23) de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080